

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	76001-3103-009-1999-01337-00
Proceso	Liquidación Obligatoria
Demandante	Ernesto González Caicedo
Demandado	Acreedores
Providencia	Auto de sustanciación No. 434
Decisión	Estese a lo dispuesto

En virtud a la petición elevada por el Dr. Carlos Humberto Sarria, se itera, que dentro de los trámites judiciales no procede el derecho de petición; no obstante, revisadas las actuaciones surtidas dentro del proceso se advierte que la misma fue resuelta mediante auto No. 350 del 17 de julio de 2020, decisión que fue notificada el 21 de julio de los mismos al correo electrónico suministrado y la cual será remitida nuevamente para su conocimiento.



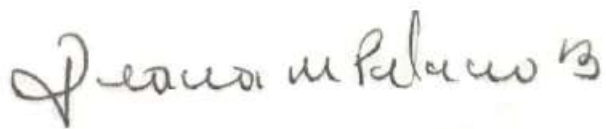
Por lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Santiago de Cali

RESUELVE

PRIMERO: ESTESE a lo dispuesto en el proveído No. 350 calendado el 17 de julio del año en curso.

SEGUNDO: de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, la presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y al correo electrónico _____ del _____ memorialista carloshumbertosarriasolano71@hotmail.com, **remitiendo copia de la decisión contenida en el proveído No. 350 del 17 de julio de los corrientes.**

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

046

JUZGADO 17 CIVIL CIRCUITO
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 80 DE HOY SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL AUTO ANTERIOR.

FECHA: 16 de septiembre de 2020

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
SECRETARIO